1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación(…)";* por lo anterior, se entiende que le corresponde a las entidades públicas asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado, de los particulares, y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 113 dispone que: *"(…) Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el Articulo 209, establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 318, dispone que *"(…) Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas (…)".* En concordancia con lo anterior, en el artículo 322 señala que, el Concejo de Bogotá *"(…) a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades (…)".*

Que el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 señala que: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 – "*De los Fines de la Contratación Estatal"* señala que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

Que, el artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común quienes podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 define la arquitectura institucional de localidades, alcaldías locales y fondos de desarrollo local para la ejecución de programas y proyectos del plan local, bajo criterios de descentralización y desconcentración administrativa.

Que el Artículo 5 ibidem incluye dentro de las autoridades de gobierno y administración distrital a las Juntas Administradoras Locales (JAL), los alcaldes locales y demás autoridades locales.

Que el artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, por lo tanto; *el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

Que el artículo 40 ibidem establece que, *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 establece que corresponde al Alcalde Local administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local, coordinar y articular la acción administrativa del Distrito y las políticas distritales en el territorio local y ordenar los gastos e inversiones públicas locales en el marco de sus competencias.

Que en ese marco, las autoridades locales tienen competencia para gestionar inversión pública territorial y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determinó que: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".* En igual sentido advirtió; que *"Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular".*

Que, el artículo 6° ibidem prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que el artículo 4 del Decreto 642 de 2025, establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentran las señaladas en el artículo 7 del Decreto 642 de 2025, entre las que se encuentran:

"

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

(…)

15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza".*

Que el Artículo 149 ibidem indica que: *"(…) El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes/as Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones".*

Que el artículo 150 de esta disposición señala que: *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.* ***Parágrafo.*** *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión".*

Que el artículo 159 del citado decreto establece que "*Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques."*

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Que el Artículo 202 ibidem señala que: *"(…) El alcalde mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos. Podrá delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones (…)".*

Que el artículo 654 ibidem señala la delegación en los alcaldes locales; la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, lo cual les confiere autonomía administrativa y presupuestal para la gestión directa de los recursos asignados a su respectiva localidad

Que con esta normatividad, se refuerza la descentralización en Bogotá al otorgar a las alcaldías locales capacidad técnica y presupuestal para llevar a cabo proyectos conforme a los lineamientos sectoriales. Esto garantiza una gestión más integral, transparente, eficiente y centrada en las necesidades locales.

Que en este sentido, corresponde a las Alcaldías Locales y Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Que el presente proceso se enmarca en el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"** adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la población mediante un enfoque de derechos que garantice la seguridad, la inclusión y el acceso equitativo a servicios públicos. De manera específica, esta iniciativa se articula con el Objetivo Estratégico No. 2, "Bogotá confía en su Bien-estar", orientado a fortalecer el tejido social, la libertad y la igualdad de oportunidades, consolidando una ciudad donde todos los habitantes puedan desarrollar su potencial y elegir su futuro.

Dentro de este objetivo estratégico, se ubica el **Programa 15: Bogotá protege la vida animal**, el cual tiene como meta principal convertir a la capital en una ciudad amigable y protectora tanto para los animales domésticos como para la fauna silvestre. Para lograrlo, esta hoja de ruta articula acciones integrales que buscan garantizar la defensa y el bienestar de todas las especies que habitan el territorio urbano y rural a través de la prevención y mitigación del maltrato, la atención oportuna de emergencias veterinarias, y el fomento de la adopción, la convivencia armónica y la tenencia responsable.

Que los Planes de Desarrollo Local constituyen el instrumento de la planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro con base en las necesidades de la localidad, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local y la comunidad.

A su vez, el Decreto Distrital 642 de 2025 incorporó el ejercicio de los presupuestos participativos como mecanismo para la formulación de los Planes de Desarrollo Local y de los proyectos de inversión local. Donde son incluidos, además, las propuestas ciudadanas priorizadas.

Que en el nivel territorial, la necesidad se integra al Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*. Este instrumento articula de manera expresa la dimensión de primera infancia con la necesidad de mejorar el hábitat social y la infraestructura de servicios.

Que en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital, este proceso también se articula con el **Acuerdo Local No. 006 de 2024**, mediante el cual se adoptó el **Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Puente Aranda 2025-2028 "Puente Aranda Camina Segura",** que se constituye en el marco normativo inmediato de ejecución de recursos del Fondo de Desarrollo Local el cual define como uno de sus pilares el **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR**. En su ***Artículo 31 Programa 15***. ***Bogotá protege la vida animal***. *Este programa enfoca sus esfuerzos en convertir a Puente Aranda en una localidad amiga de los animales de compañía, materializando el enfoque de bien-estar de los mismos mediante una oferta de servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos; brigadas médico-veterinarias; la atención de urgencias veterinarias para los que han sufrido accidentes o enfermedades que ponen en peligro su vida, garantizando su diagnóstico y tratamiento.*

De igual manera, el bienestar pasa por continuar mejorando la relación humano-animal promoviendo el respeto, el cuidado y la responsabilidad frente a la forma de habitar y moverse en la localidad, generando el compromiso con la tenencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente".

De ahí que el Plan Operativo Anual de Inversiones 2026 cuenta con el **proyecto de inversión** registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito con el **No. 2447. "Puente Aranda protege y cuida sus animales",** el cual tiene las metas del proyecto de inversión para el cuatrienio "Atender 4.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones" y "Esterilizar 4.000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad".

La magnitud de las metas programada para la vigencia 2026, corresponde a la atención de 1.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones y 1000 esterilizaciones de felinos y/o caninos.

En cumplimiento de la meta de atención de 1.000 animales establecida en el proyecto de inversión, relacionada con la prestación de servicios de bienestar y protección animal mediante brigadas médicas veterinarias, atención de urgencias veterinarias y jornadas de adopción, se tiene previsto atender un total de 950 animales a través de brigadas médicas veterinarias desarrolladas tanto en las instalaciones de la Alcaldía Local como en diferentes sectores del territorio, con el fin de ampliar la cobertura y garantizar el acceso oportuno de la comunidad a estos servicios.

La atención médico-veterinaria correspondiente a estas jornadas será realizada por los profesionales médicos veterinarios vinculados directamente por el Fondo de Desarrollo Local; sin embargo, para garantizar el desarrollo de estas actividades y el cumplimiento de la meta propuesta, se requiere la contratación de un tercero que suministre los insumos, medicamentos, materiales médico-quirúrgicos, equipos y demás elementos necesarios para la valoración, diagnóstico, tratamiento y atención integral de los animales beneficiarios.

Asimismo, se proyecta la atención de 50 animales mediante el componente de urgencias veterinarias, para lo cual se requiere que el contratista disponga y opere una clínica veterinaria debidamente habili-

tada, que garantice la prestación de servicios médicos especializados, infraestructura adecuada, disponibilidad de recursos técnicos y capacidad operativa para responder de manera oportuna a los casos que demanden atención inmediata.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para dotar de los recursos físicos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades previstas, complementando la labor desarrollada por el equipo profesional de la entidad y garantizando el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el proyecto de inversión, bajo criterios de calidad, oportunidad y bienestar animal.

Por otra parte, para el cumplimiento de la meta de 1.000 esterilizaciones de caninos y/o felinos establecida en el proyecto de inversión, se requiere contar con un operador que garantice el suministro oportuno de los insumos médicos, medicamentos, materiales médico-quirúrgicos, elementos de bioseguridad, equipos complementarios y demás recursos necesarios para la ejecución segura y eficiente de los procedimientos de esterilización y de las actividades veterinarias asociadas.

Del total de procedimientos programados, se prevé que 800 esterilizaciones sean ejecutadas directamente por el contratista mediante la implementación y operación de una unidad móvil veterinaria, a través de jornadas extramurales desarrolladas en distintos sectores de la localidad, con el propósito de ampliar la cobertura, facilitar el acceso de la comunidad a estos servicios y contribuir al control poblacional de animales de compañía.

Las 200 esterilizaciones restantes serán realizadas por el equipo técnico del Programa de Protección y Bienestar Animal (PYBA ALPA) en el quirófano del centro PYBA local. No obstante, para garantizar la adecuada ejecución de estas intervenciones, el contratista deberá suministrar la totalidad de los consumibles, medicamentos, materiales quirúrgicos y demás insumos requeridos, asegurando la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para el desarrollo de los procedimientos dentro de los estándares técnicos, sanitarios y de bienestar animal aplicables.

En consecuencia, la presente contratación resulta indispensable para dotar la operación de los recursos físicos, técnicos y logísticos requeridos para alcanzar la meta institucional de esterilizaciones, fortaleciendo la capacidad operativa del programa y garantizando una atención continua, oportuna y de calidad en beneficio de los animales de la localidad.

Este proyecto responde a la necesidad de implementar un enfoque integral en el control poblacional de animales de compañía, alineado con los principios de protección y bienestar animal, y busca dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del Plan de Desarrollo Local

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL SECTOR QUE SE CUMPLEN EN ESTE PROCESO

El presente proceso cumple con los **criterios de elegibilidad y viabilidad del sector de ambiente (**versión 3 de 23 de junio de 2026), definidos para garantizar que los proyectos de inversión pública estén alineados con los planes de desarrollo y las políticas públicas vigentes, así como con la capacidad institucional y normativa para su ejecución. A continuación, se relacionan los principales criterios que se cumplen:

Responde a una necesidad identificada y priorizada.

Atiende una necesidad prioritaria de la localidad relacionada con el **bienestar animal**, como lo es la **sobrepoblación de animales de compañía**, el **abordaje de situaciones de emergencia veterinaria** y la **promoción de la tenencia responsable**, factores todos que inciden directamente en la salud pública y la convivencia ciudadana.

Viabilidad técnica, institucional y operativa.

El proyecto es viable técnica y operativamente, ya que:

Cuenta con infraestructura local disponible (instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda).

Se prevé la **contratación externa** para la realización de esterilizaciones y atención de urgencias, lo cual garantiza capacidad operativa.

Las actividades están programadas con metas claras y cuantificables: **1.000 esterilizaciones** y **1.000 atenciones médicas, urgencias y adopciones**, que son viables según los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles.

Disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Se encuentra incluido en el **Plan Operativo Anual de Inversiones 2026** de la Localidad de Puente Aranda, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos financieros para su ejecución, en el marco de las competencias del Fondo de Desarrollo Local.

Coherencia con la normatividad vigente

El proceso promueve el cumplimiento de la normatividad en materia de **protección y bienestar animal**, tenencia responsable, y políticas de salud pública.

Está enmarcado en las políticas distritales para la **protección de los animales de compañía**, conforme a las directrices del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y las disposiciones del Plan de Desarrollo.

El presente proceso da cumplimiento a las **iniciativas de presupuestos participativos** priorizadas por la ciudadanía en la Localidad de Puente Aranda, que se relacionan a continuación:

- **Iniciativa No. 55426 "Esterilizar salva vidas"**, orientada a promover el control poblacional ético de animales de compañía mediante jornadas de esterilización quirúrgica.
- **Iniciativa No. 55423 "Brigadas de amor animal"**, que busca garantizar la atención integral de perros y gatos en condición de vulnerabilidad a través de brigadas médico-veterinarias, atención de urgencias y acciones de protección.

Ambas iniciativas están articuladas con el proyecto de inversión No. 2447 "Puente Aranda protege y cuida sus animales" y refuerzan la participación incidente de la comunidad en la definición de acciones para el bienestar animal en la localidad.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE RELACIONADOS CON EL PRESENTE PROCESO:

ODS	NOMBRE	Contribución del Proceso
ODS 1	Fin de la pobreza	Atención a animales de hogares vulnerables
ODS 3	Salud y bienestar	Prevención de enfermedades zoonóticas y promoción del bienestar.
ODS 10	Reducción de las desigualdades	Acceso equitativo a servicios de bienestar animal.
ODS 11	Ciudades y comunidades sostenibles	Fomento de la convivencia y el ordenamiento territorial sensible al bienestar animal
ODS 15	Vida de ecosistemas terrestres	Protección de animales domésticos y su relación con la fauna y el entorno urbano

Por otro lado, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal adoptada por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, Título 3, Capitulo 1, define que para la financiación de las intervenciones concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del gobierno local. Lo anterior en el marco del objetivo de ciudad para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en el Distrito Capital; que implica generar acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre entidades, consoliden la capacidad de respuesta de las mismas, la infraestructura, que encaucen recursos, conocimiento y tecnologías; es decir, que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía. (Secretaría Distrital de Ambiente; 2015; p. 34).

Cabe anotar que, con base en el alcance, objetivos y actividades del proceso descrito, se puede establecer su alineación y cumplimiento con diversas políticas públicas distritales que orientan la acción del Estado en el territorio, en especial en materia de bienestar animal, salud pública, inclusión social y desarrollo sostenible.

POLÍTICAS PÚBLICAS A LAS QUE SE DA CUMPLIMIENTO CON EL PRESENTE PROCESO:

La presente contratación se articula estratégicamente con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 Decreto Único Sectorial 646 de 2025), garantizando los principios de respeto a la vida y las libertades del bienestar animal.

A nivel distrital, materializa los propósitos del Plan de Desarrollo 2024-2027 'Bogotá Camina Segura' (Acuerdo 927 de 2024) dentro de su Programa 15 'Bogotá protege la vida animal', y a nivel territorial, da estricto cumplimiento a las metas de inversión del Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda 2024-2027. Mediante la ejecución de jornadas de esterilización y atención de emergencias veterinarias, el Distrito busca mitigar la sobrepoblación, el abandono y el sufrimiento de la fauna doméstica, impactando simultáneamente de manera positiva la salud pública de la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de generar mecanismos de responsabilidad ciudadana para los tenedores de caninos y felinos frente al control de reproducción de animales de compañía, de tal modo, que se coadyuve con la disminución de los casos de abandono, toda vez que los índices cada vez son más críticos y la atención inmediata se va quedando corta, lo que genera que esta no sea efectiva.

El crecimiento descontrolado de la población canina y felina en condición de calle genera un impacto negativo sobre la salud pública y la convivencia en la localidad. Este fenómeno ha convertido diversos sectores en focos de abandono y maltrato, exacerbados por comportamientos ciudadanos inadecuados hacia los animales vulnerables. Sumado a esto, los animales en estado de abandono, al verse forzados a sobrevivir, pueden desarrollar conductas defensivas o agresivas que derivan en un problema social. Las causas estructurales de esta situación radican en la tenencia irresponsable, la comercialización desmedida sin garantías sanitarias básicas (vacunación, esterilización e identificación) y la evidente falta de estrategias sostenidas de cultura ciudadana en torno al bienestar animal.

Uno de los problemas de alto impacto que se genera con el abandono es la salud integral, protección y bienestar que requieren no solamente los animales de compañía, domésticos, toda vez que los mismos generan en la ciudadanía afectaciones públicas importantes, es por ello que la reacción que se debe realizar es imperativa y de acciones urgentes. Teniendo en cuenta la competencia local, la atención debe contar con los mínimos requeridos para la atención integral y oportuna de los animales encontrados en abandono, maltrato y habitabilidad de calle y los insumos necesarios, como el instrumental veterinario, elementos de cuidado, aseo y todo lo necesario para el cumplimiento de los proyectos que se tengan para el cuidado y protección de los animales.

De acuerdo con el documento de criterios de elegibilidad y viabilidad del sector ambiente el cual plantea que "Si bien las acciones, planes, programas y proyectos que implementa el IDPYBA se orientan al cumplimiento del objetivo general de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal así:

Transformar, en el Distrito Capital, la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y autónomos.

De acuerdo con el Estudio de dinámica población Secretaría Distrital de Salud. (2022), en Bogotá se encuentran más de 2,7 millones de caninos y más de 700 mil, distribuidos por localidad como se ilustra a continuación:

Tabla 1. Población animal estimada por localidad

Localidad	Población estimada 2026		
	Caninos	Felinos	Total
Usaquén	167.535	53.269	220.804
Chapinero	57.927	16.308	74.235
Santa Fe	45.984	17.083	63.067
San Cristóbal	190.725	66.606	257.331
Usme	154.549	26.609	181.158
Tunjuelito	55.229	12.920	68.149
Bosa	294.979	53.482	348.461
Kennedy	359.261	101.466	460.727
Fontibón	135.451	19.338	154.789
Engativá	268.284	69.179	337.463
Suba	369.753	110.252	480.005
Barrios Unidos	40.208	6.198	46.406
Teusaquillo	42.880	7.797	50.677
Los Mártires	23.677	9.869	33.546
Antonio Nariño	25.203	8.863	34.066
Puente Aranda	101.343	41.597	142.940
La Candelaria	5.746	639	6.385
Rafael Uribe	147.203	57.213	204.416
Ciudad Bolívar	277.726	50.776	328.502
Sumapaz	519	241	760
Total	**2.764.182**	**729.705**	**3.493.887**

* Fuente: Estudio de dinámica población Secretaría Distrital de Salud. 2022

Adicionalmente, con relación a los perros y gatos en situación de vulnerabilidad por ser sujetos de reproducción descontrolada, el IDPYBA realiza campañas de esterilización masiva y gratuita en todas las localidades de la ciudad, sin embargo, estas no son suficientes para mitigar exitosamente la problemática, dado que por cada mil caninos que no se operan nacen por lo menos diez mil; y por cada gato que se deja de operar se reproducen hasta doce mil.

Por lo anterior, en la localidad de Puente Aranda se estima que es necesario realizar una intervención a más de 14.000 animales a efectos de mitigar problemas asociados con riesgos a la salud pública, conflictos de convivencia y seguridad, vulneración del bienestar.

LOCALIDAD	POBLACIÓN SUGERIDA A INTERVENIR 10%
Usaquén	22.080
Chapinero	7.424
Santa Fe	6.307
San Cristóbal	25.733
Usme	18.116
Tunjuelito	6.815
Bosa	34.846
Kennedy	46.073
Fontibón	15.479
Engativá	33.746
Suba	48.001
Barrios Unidos	4.641
Teusaquillo	5.068
Los Mártires	3.355
Antonio Nariño	3.407
Puente Aranda	14.294
La Candelaria	639
Rafael Uribe	20.442
Ciudad Bolívar	32.850
Sumapaz	76
Total	349.392

* Fuente: Estudio de dinámica población Secretaría Distrital de Salud. 2022

Con la presente contratación se responde a la necesidad imperativa del Distrito de mitigar las problemáticas asociadas a la sobrepoblación, el abandono y el sufrimiento de la fauna doméstica (canina y felina) en la ciudad de Bogotá, garantizando su bienestar y protegiendo simultáneamente la salud pública. Para abordar esta situación de manera integral, la intervención se fundamenta en dos líneas de acción esenciales e interdependientes: el control poblacional ético y la atención de emergencias veterinarias con enfoque de equidad.

La implementación de jornadas continuas de esterilización animal es la única medida ética, eficaz y sostenible para el control de la sobrepoblación canina y felina. El crecimiento desmedido de animales en la ciudad genera una presión directa sobre el espacio público, incrementando los índices de abandono y la proliferación de animales en condición de calle. Esta situación desencadena múltiples externalidades negativas:

- Riesgos de salud pública: Aumento en la transmisión de enfermedades zoonóticas, proliferación de vectores y afectación a la salubridad por la disposición inadecuada de excretas.

- Conflictos de convivencia y seguridad: Incremento en los incidentes de agresiones (mordeduras), accidentes de tránsito y tensiones comunitarias por el manejo de los animales deambulantes.

- Vulneración del bienestar animal: Los animales nacidos o abandonados en las calles están expuestos de forma permanente al maltrato, la desnutrición, enfermedades crónicas y una muerte prematura.

Por lo tanto, la esterilización masiva y sostenida actúa como una herramienta de prevención primaria que interrumpe el ciclo de reproducción descontrolada, fomenta la tenencia responsable y reduce gradualmente la población de animales en habitabilidad de calle, aliviando la carga social y ambiental del Distrito.

El bienestar animal no puede ser un privilegio condicionado a la capacidad adquisitiva de los ciudadanos. En Bogotá, un porcentaje significativo de tenedores de animales de compañía pertenece a estratos socioeconómicos vulnerables. Ante una emergencia médica veterinaria (traumas, enfermedades agudas, accidentes), estas familias se enfrentan a barreras económicas insalvables que les

impiden acceder a servicios clínicos privados para salvar o aliviar el dolor de sus animales.

La intervención del Estado para subsidiar o garantizar esta atención médica básica es fundamental por las siguientes razones:

Prevención directa del abandono: La incapacidad económica para costear tratamientos médicos es una de las principales causas de abandono en la ciudad. Muchos propietarios, al no poder aliviar el sufrimiento de su animal, optan por dejarlo en la calle o en espacios públicos, trasladando el problema al Estado y agravando la crisis de animales deambulantes.

Cumplimiento del deber de protección: Acorde con la Ley 1774 de 2016, los animales son seres sintientes. El Estado tiene el deber de garantizar su protección contra el sufrimiento y el dolor, independientemente de la condición socioeconómica de su tenedor.

Control epidemiológico: La atención oportuna de urgencias y patologías previene la propagación de enfermedades infectocontagiosas que podrían escalar a brotes locales, afectando a otros animales e incluso a la comunidad.

En conclusión, la contratación de estos servicios no constituye un gasto suntuario, sino una inversión estatal prioritaria. Mientras la esterilización ataca de raíz la causa de la sobrepoblación (prevención), la atención de emergencias veterinarias a poblaciones vulnerables actúa como un mecanismo de choque y equidad social (mitigación). Ambas acciones son complementarias e indispensables para materializar los propósitos del Programa "Bogotá protege la vida animal" del Plan de Desarrollo Distrital y garantizar una convivencia armónica multiespecie en el territorio.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En razón a lo descrito en el presente documento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda y las líneas de inversión; es necesario adelantar un proceso contractual que fortalezca las herramientas para dar respuesta a las necesidades y/o carencias de elementos y biológicos médicos veterinarios para ser empleados por el equipo médico de protección y bienestar animal de la Alcaldía Local de Puente Aranda, en la ejecución de campañas de valoración Medico Veterinarias así como en la ejecución de esterilizaciones en caninos y felinos para los animales caninos y felinos en estado de vulnerabilidad, habitantes de calle, de personas recicladoras, en estado de abandono, ferales, comunitarios, de hogares de paso, de fundaciones o de proteccionistas en proceso de adopción y con dueños de estratos 1, 2 y 3 que den respuesta a las necesidades y a las problemáticas propias del territorio, identificadas por el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Los gobiernos nacional y distrital han avanzado de manera estructurada en la generación de directrices de política en torno al cuidado y protección animal. Para el primer caso, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre tenencia responsable de animales de compañía evidencian la necesidad de contar en el país con una Política Pública de Tenencia Responsable, que permita, entre otras cosas, definir las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general.

En lo relativo a la responsabilidad en la financiación de la Política, se plantea la concurrencia de los presupuestos de los diferentes sectores de la administración pública distrital, a través de la participación de sus diferentes entidades y de manera especial del gobierno local; de acuerdo a las competencias y funciones que a cada uno le corresponde. En cualquier caso, las acciones dirigidas al cumplimiento de la Política Distrital se traducirán en líneas, programas y proyectos de bienestar y protección animal contemplados en planes de inversión pública.

En cuanto al direccionamiento de los recursos locales en el marco del cumplimiento de la Política Distrital, la Secretaría Distrital de Ambiente ha identificado los objetivos que se deberían perseguir a partir de la implementación de iniciativas y proyectos surgidos en el marco de las competencias de las alcaldías locales y que con el presente proceso se quieren impulsar en la localidad de Puente Aranda:

- Ampliar la capacidad de respuesta institucional para la atención de fauna doméstica a nivel local teniendo en cuenta las particularidades de los territorios, su población humana y animal, brindando una atención integral a los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

- Maximizar la cobertura del programa de esterilización de perros y gatos, priorizando los puntos de alta población de animales en condición de vulnerabilidad en las localidades de la Ciudad de Bogotá, con el fin de mitigar los impactos negativos en las condiciones de bienestar de aquellos animales sujetos de reproducción indiscriminada.

- Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía encaminada a la prevención de casos de maltrato y crueldad animal, así como de problemas de convivencia entre ciudadanos tenedores y no tenedores de animales de compañía.

- Fortalecer la articulación institucional con las instancias de participación ciudadana, especialmente los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, para la identificación de las principales problemáticas y puntos críticos a intervenir según las particularidades de cada localidad, brindando insumos para la formulación de acciones y proyectos por parte de las Alcaldías Locales encaminados a garantizar la protección y el bienestar de su población animal. (Secretaría Distrital de Ambiente; 2020; p. 57).

Esto con el fin de ayudar en el fortalecimiento del proyecto de bienestar animal, puesto que este espacio se usará para la atención médico veterinaria que contribuirá al cumplimiento de la meta plan de desarrollo relacionada con el cuidado y bienestar animal.

Adicionalmente, es relevante señalar que desde la Alcaldía Local de Puente Aranda se busca no solo optimizar el uso de los recursos, sino también mejorar la ejecución de los procedimientos de esterilización mediante la atención desde el quirófano del Centro PYBA Local. Esta iniciativa permite avances significativos en la calidad de las intervenciones quirúrgicas, priorizando no solo el número de animales atendidos, sino también la excelencia en la ejecución de los procedimientos. Entre las acciones implementadas por la administración está la infusión de líquidos durante las cirugías, el otorgamiento de un tiempo adecuado de recuperación para los pacientes en el periodo postquirúrgico, y la sustitución de campañas masivas de esterilización por la realización diaria de un número moderado de procedimientos, garantizando en todo momento las condiciones de sepsis requeridas. Asimismo, se asegura la disponibilidad de paquetes quirúrgicos estériles para cada paciente y espacios individuales para su recuperación. Para la Alcaldía Local de Puente Aranda, la protección y el bienestar animal implican cumplir con la meta de animales esterilizados establecida para la vigencia y el cuatrienio, siempre priorizando la seguridad y la calidad del servicio a través de prácticas médicas éticas y de alto nivel.

En cuanto al manejo de residuos, el Decreto 351 de 2014 *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades",* en su artículo 6. OBLIGACIONES DEL GENERADOR, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

"*1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades*".

En el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 dispone: *"Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

"(…) *8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías y peluquerías veterinarias*".

La Resolución 591 de 2024 *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades"* dispone que los residuos generados en la atención en salud y otras actividades deben ser gestionados integralmente con el fin de prevenir y disminuir los riesgos a la salud pública y los impactos al ambiente.

Que mediante Artículo 177 del Decreto Único Sectorial 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente" se adoptó el Plan de Gestión Ambiental (PGA) como instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., que orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región.

La Resolución SDA 3179 de 2023 *"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones*" en su artículo 11, establece que "*La Secretaría Distrital de Ambiente, acompañará y brindará asesoría técnica tanto a las entidades del Distrito Capital como a ls demás entidades que adopten de manera voluntaria la resolución en la formulación, concertación, implementación y revisión de los informes reportados de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental o cuando la entidad lo requiera a solicitud. Para el cumplimiento de este propósito, se deberá solicitar el acompañamiento a través de correo institucional o comunicación oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En el Artículo 13 ibidem dispone: *"[…]* ***DESEMPEÑO AMBIENTAL.*** *Conforme a los resultados obtenidos por cada entidad que adopte el PIGA, se determinará el desempeño ambiental de la siguiente manera:*

Tabla 1: Categorías de desempeño ambiental

Categoría	***Rango***
Muy bajo	*0%-39,9%*
Bajo	*40%-59,9%*
Medio	*60%-79,9%*
Alto	*80%-89,9%*
Superior	*90%-100%*

- Superior (90%-100%): la entidad u organismo dio cumplimiento a más del 90% de los requisitos evaluados, lo cual representa un alto compromiso institucional y un desempeño ambiental para destacar.

- Alto (80%-89,9%): la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 80 y el 89,9%, lo cual representa compromiso institucional y un buen desempeño ambiental, aunque aún se presentan algunos aspectos por mejorar e implementar.

- Medio (60%-79,9%): la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 60 y el 79,9%, lo cual representa que el compromiso institucional necesita fortalecerse y presentan varios aspectos por mejorar e implementar.

- Bajo (40%-59,9%): la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 40 y el 59,9%, lo cual representa la falta de compromiso institucional y muchos aspectos por mejorar e implementar.

- Muy Bajo (0-39,9%): la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 0 y el 39.9%, lo cual representa carencia notoria o total de compromiso institucional y ambiental.

PARÁGRAFO*. Los resultados obtenidos del desempeño ambiental a nivel distrital serán publicados en los medios de comunicación y difusión que determine la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En consecuencia, se llevará un registro de las cantidades y tipo de residuos que generen las diferentes operaciones de la entidad; así como la identificación de las fuentes de generación de emisiones

atmosféricas. El programa de gestión integral de los residuos estará definido por:

Residuos peligrosos: Cada entidad formulará el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos conforme a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas que garanticen su implementación y realizará el registro como generador de residuos peligrosos en el caso que aplique.

Los Generadores de residuos hospitalarios y similares se regirán por la normativa ambiental que les aplique.

En todo caso la gestión integral de los residuos deberá enmarcarse de conformidad con las disposiciones normativas nacionales y distritales que se establezcan para cada uno de ellos.

En consecuencia, esta contratación permitirá dar cumplimiento a las metas establecidas de la siguiente manera:

- Esterilizar 1000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.
- Atender 1000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad planteada, así como dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local; el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda adelantará un proceso de licitación pública con el fin de realizar la contratación de los servicios de esterilización de animales de compañía, atención de urgencias veterinarias, adquisición de material médico y quirúrgico para el Centro de Atención veterinaria ubicado en la sede de la Alcaldía Local; para pacientes animales vulnerables de la localidad de Puente Aranda y la entrega de elementos que permitan adelantar diferentes procesos de educación y sensibilización relacionados con la tenencia responsable de animales de compañía, así como también la generación de nuevos hábitos de consumo y manejo de residuos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera pertinente llevar a cabo la contratación del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Prestar los servicios médico-veterinarios y logísticos requeridos para fortalecer la capacidad operativa y de respuesta del Centro de Protección y Bienestar Animal – PYBA, incluido el suministro de bienes, medicamentos, insumos, materiales y equipos para la atención integral de caninos y felinos, el desarrollo de jornadas de esterilización e identificación mediante microchip y la atención de urgencias veterinarias del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – Proyecto de inversión 2447".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	10000000	10110000	10111300
Equipo y accesorios para laboratorio animal	41000000	41100000	41102600
Productos veterinarios	42000000	42100000	42121600
Guantes y accesorios médicos	42000000	42130000	42132200
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	42000000	42170000	42172000
Suministros de intubación	42000000	42270000	42272000

Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42000000	42280000	42281500
Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización	42000000	42280000	42281900
Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	42000000	42290000	42291600
Vendas y vendajes y productos relacionados	42000000	42310000	42311500
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Antibióticos veterinarios	51000000	51100000	51102600
Fármacos anestésicos veterinarios	51000000	51210000	51211900
Salud Animal	70000000	70120000	70122000

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe estar en la capacidad de suministrar todos los bienes y servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la ejecución del contrato.

Las características y condiciones técnicas de los servicios, es decir los bienes, servicios, actividades y elementos físicos, técnicos, tecnológicos, humanos y de toda índole requeridos para la ejecución de objeto del proceso contractual se encuentran discriminados en el **ANEXO TÉCNICO** de este documento, el cual hace parte integral del mismo.

Se anexa documento anexo técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023; la Entidad está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el resultado del análisis del sector y del mercado realizado por el FDLPA, se estableció que no existe Acuerdo Marco de Precios (AMP) aplicable, por lo tanto, la necesidad obliga a contratarse a través de la modalidad de licitación pública de acuerdo a las razones técnicas, jurídicas y financieras por la cuales no se hará uso de los AMP. De esta forma la Entidad garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($539.179.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2447 *"Puente Aranda protege y cuida sus animales"* rubro presupuestal O230117459920242447O1000 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1305 del 6 de noviembre de 2026.

Dicho presupuesto comprende los impuestos, deducciones, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, discriminando los recursos asignados a cada una de las metas previstas y se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el contrato.

Proyecto de inversión	**Meta**	**Recurso asignado**
2447 *"Puente Aranda protege y cuida sus animales* - **O230117459920242447O1000**	Atender 1000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$ 398.693.800
	Esterilizar 1000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	$ 140.485.200
	Total	$ 539.179.000

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242447	Puente Aranda protege y cuida sus animales	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	539.179.000
			Total	**539.179.000**

Para determinar los valores de referencia del presente proceso de contratación, se dio aplicación a lo establecido en el numeral 9.1.2.2 Estudio del Mercado del Manual de Contratación vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno. Por lo cual se tuvieron en cuenta las diferentes variables o fuentes de información como solicitudes de cotización a proveedores, catálogos web de precios, valores utilizados en procesos de contratación de otras entidades durante las últimas dos (2) vigencias y tuvieron similitud con el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

Durante la ejecución contractual, los recursos se irán afectando y agotando progresivamente en función de los servicios efectivamente requeridos, autorizados y prestados, relacionados con la esterilización de perros y gatos y con la atención de animales a través de brigadas médicas y urgencias veterinarias, según las necesidades que se presenten durante el periodo de ejecución y de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el proceso de selección y en el contrato.

De igual manera, las cantidades correspondientes a las metas de 1.000 esterilizaciones y 1.000 atenciones constituyen los objetivos físicos que orientan la ejecución de los recursos asignados. No obstante, la ejecución financiera estará determinada por los servicios efectivamente prestados y sus correspondientes precios unitarios, sin superar en ningún caso el valor total del contrato ni los recursos disponibles para cada componente, cuando estos últimos tengan destinación presupuestal específica.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver anexo Análisis del sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen el siguiente sustento:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Así mismo el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *" 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidas en dichos documentos (…)"* en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023 que indica que *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio (…)".*

Los criterios para tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

Los Requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5' de la Ley 1150 de 2007.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: FACTORES HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
EXPERIENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

CALIDAD DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, **(Formato No 1)** y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de

representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 del artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 y en las demás normas complementarias.[1]

El Fondo para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales",* constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Fondo verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad de que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Fondo verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

[1] Para saber más del régimen de inhabilidades e incompatibilidades se invita a los proponentes a consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

5.1.1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar en una situación que pueda generar conflicto de interés.

5.1.1.4. APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministra r la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dic ha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el

valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 199 3 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

Podrán presentar propuestas organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

5.1.1.7. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.8. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. Adicional al certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente al cierre del proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

5.1.1.9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y s u responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, **(Formato 2 y 3)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
7. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. un año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: La presentación de la oferta deberá ser presentada desde el perfil del proponente plural y no desde el de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

5.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (Formato 4) suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores, o, por el representante legal, en la cual conste bajo la gravedad del juramento, el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos seis (6) meses a la fecha de presentación de la propuesta dentro del proceso de selección a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección

Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, no obstante, no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada para el cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe allegar el correspondiente formato de Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales y la documentación relacionada en este numeral.

Seguridad Social para la suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de

inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año anterior. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

NOTA 2: La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3.: Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

5.1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y RNMC.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:
"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previo a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.
- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.14. PACTO DE TRANSPARENCIA (Formato dispuesto para tal fin)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato dispuesto para tal fin)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.16. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.17. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.18. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - CERTIFICACION BANCARIA.

El oferente adjudicatario deberá presentar certificación bancaria a nombre de la persona jurídica o natural correspondiente con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y Organizacional de las propuestas, constituye requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinarán las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a **31 de diciembre de la anterior vigencia.**

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido

firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Para el caso de los proponentes plurales, Uniones Temporales y Consorcios, los indicadores financieros serán establecidos, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo que cada uno suministrará la información, por separado.

Los oferentes del presente proceso de selección deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

a. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser mayor o igual que (≥ 1,60) De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se determinarán mediante la ponderación de las partidas financieras registradas en el RUP de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. En consecuencia, los indicadores no se calcularán sobre la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, sino sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total Endeudamiento: Deberá ser menor o igual al (58%). De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se determinarán mediante la ponderación de las partidas financieras registradas en el RUP de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. En consecuencia, los indicadores no se calcularán sobre la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, sino sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente: Deberá ser mayor o igual (≥100%) del

presupuesto oficial del proceso. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos. Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso.

Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se determinará mediante la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, y no sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Deberá ser mayor o igual que (≥ 4,94 o indeterminado).

Para el caso en que la razón de cobertura de intereses arroje como resultado "indeterminado", dicho resultado será válido para la Entidad y, por lo tanto, el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea igual a cero (0). Cuando los gastos de intereses sean superiores a cero (0).

Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se determinarán mediante la ponderación de las partidas financieras registradas en el RUP de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. En consecuencia, los indicadores no se calcularán sobre la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, sino sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL—, la verificación de la razón de cobertura de intereses se entenderá cumplida independientemente de su resultado, teniendo en cuenta que este indicador incorpora la utilidad operacional como variable de cálculo y, por tanto, no resulta plenamente comparable frente a la naturaleza jurídica y contable de este tipo de entidades.

No obstante, cuando una Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL— participe como integrante de un consorcio o unión temporal junto con una persona jurídica con ánimo de lucro, no operará el cumplimiento automático de dicho indicador. En estos eventos, el proponente plural deberá acreditar la totalidad del requisito, y la verificación se efectuará conforme a la metodología prevista para consorcios o uniones temporales, esto es, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥15% – 0.15). Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se determinarán mediante la ponderación de las partidas financieras registradas en el RUP de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. En consecuencia, los indicadores no se calcularán sobre la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, sino sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL—, la verificación de la rentabilidad del patrimonio se entenderá cumplida independientemente de su resultado, teniendo en cuenta que este indicador incorpora la utilidad operacional como variable de cálculo y, por tanto, no resulta plenamente comparable frente a la naturaleza jurídica y contable de este tipo de entidades.

No obstante, cuando una Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL— participe como integrante de un consorcio o unión temporal junto con una persona jurídica con ánimo de lucro, no operará el cumplimiento automático de dicho indicador. En estos eventos, el proponente plural deberá acreditar la totalidad del requisito, y la verificación se efectuará conforme a la metodología prevista para consorcios o uniones temporales, esto es, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total: Deberá ser mayor o igual que (≥ 10% o 0.10). Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se determinarán mediante la ponderación de las partidas financieras registradas en el RUP de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. En consecuencia, los indicadores no se calcularán sobre la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, sino sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL—, la verificación de la rentabilidad del activo se entenderá cumplida independientemente de su resultado, teniendo en cuenta que este indicador incorpora la utilidad operacional como variable de cálculo y, por tanto, no resulta plenamente comparable frente a la naturaleza jurídica y contable de este tipo de entidades.

No obstante, cuando una Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL— participe como integrante de un consorcio o unión temporal junto con una persona jurídica con ánimo de lucro, no operará el cumplimiento automático de dicho indicador. En estos eventos, el proponente plural deberá acreditar la totalidad del requisito, y la verificación se efectuará conforme a la metodología prevista para consorcios o uniones temporales, esto es, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

En conclusión, se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla, salvo la regla prevista para la ESAL que participe individualmente:

INDICADOR	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**>= 1,60**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	**<= 58**%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	**>= 4,94**
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	**≥100% del P.O.**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	**>= 0,15**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	**>= 0,10**

Nota: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para los proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros se determinarán mediante la ponderación de las partidas financieras registradas en el RUP de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. En consecuencia, los indicadores no se calcularán sobre la sumatoria simple de las partidas de los integrantes, sino sobre la sumatoria de los valores ponderados según la participación de cada uno, excepto el capital de trabajo, el cual se calculará mediante sumatoria simple de las partidas correspondientes de los integrantes.

Requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

En caso de que el proponente sea una entidad extranjera, sus estados financieros deberán presentarse de acuerdo con las normas contables de su país de origen y en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Resumen Financiero anexo, en el cual, el proponente presente la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del RUP. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecer. La información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte ser. a 31 de diciembre de la anterior vigencia, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este numeral.

Las disposiciones de este Estudio Previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. As. mismo se podrá. acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota: para oferentes internacionales que no cuenten con el RUP, DEBERAN APORTAR LOS Estados Financieros en idioma español, en dólares y en NIIF Requisitos Para Presentación De Moneda Extranjera La información deber. ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros están expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si esta expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deber. indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deber convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se proceder en la forma que señala el numeral anterior.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar el Formato denominado "Experiencia del proponente" y deberá aportar los certificados que acrediten esta experiencia presentada en dicho formato.

Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro único de Proponentes, relacionando en el Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Los proponentes deben acreditar experiencia con la presentación de **HASTA TRES (3)** certificaciones o actas de liquidación de contratos terminados y/o liquidados que deben estar reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes- **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV** y cuyo **objeto, alcance y/o componentes de ejecución se**

relacione con el objeto del presente proceso. A su vez, **cada contrato deberá contener en el RUP al menos cinco (5)** de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas dentro de los cuales deberá encontrarse obligatoriamente el código 70122000 – Salud animal.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	10000000	10110000	10111300
Equipo y accesorios para laboratorio animal	41000000	41100000	41102600
Productos veterinarios	42000000	42100000	42121600
Guantes y accesorios médicos	42000000	42130000	42132200
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	42000000	42170000	42172000
Suministros de intubación	42000000	42270000	42272000
Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42000000	42280000	42281500
Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización	42000000	42280000	42281900
Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	42000000	42290000	42291600
Vendas y vendajes y productos relacionados	42000000	42310000	42311500
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Antibióticos veterinarios	51000000	51100000	51102600
Fármacos anestésicos veterinarios	51000000	51210000	51211900
Salud Animal	70000000	70120000	70122000

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

5.1.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026; la Entidad deberá verificar la aplicación de los criterios diferenciales respecto a los emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa señalada y vigente.

Con el fin de promover y facilitar la participación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente requeridos en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA de este documento por cada criterio diferencial. Es decir, si cumple con un criterio diferencial, puede aportar hasta 4 contratos, si cumple con dos criterios diferenciales puede aportar hasta 5 contratos y si cumple con los 3 criterios puede aportar hasta 6 contratos los cuales deben estar identificados con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, exigidos por la entidad para cumplir con la experiencia solicitada.

CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	**EXPERIENCIA NO. DE CONTRATOS**	**CONTRATO ADICIONAL PERMITIDOS POR CRITERIOS DIFERENCIALES**	**TOTAL**
MIPYME	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	1	4
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3	2	5
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	3	6

A. ACREDITACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

B. ACREDITACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EN DESARROLLO DE LA LEY 2069 DE 2020.

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. ACREDITACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 287 DE 2026.

"(…) se entenderán como (sic) emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

   ***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

En el caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales; la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros y conforme al porcentaje de participación en cada contrato.

La entidad verificará la suma de las certificaciones de experiencia aportadas por los miembros de la figura asociativa que conformen el proponente, sin considerar su porcentaje de participación en el presente proceso. No obstante, cuando se pretendan acreditar las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, al menos uno de los integrantes deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aportar experiencia en una proporción equivalente a dicha participación. En caso de que el proponente o alguno de sus miembros presente experiencia derivada de contratos ejecutados en el marco de una figura asociativa, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que le correspondió en la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberán reunir todos los requisitos exigidos para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación. Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos. No serán válidas auto certificaciones.

Nota: En caso que la experiencia haya sido adquirida con entidades u organizaciones privadas, se debe presentar contrato, declaración del IVA o facturación electrónica

5.1.3.1.3 CRITERIOS DE VALIDEZ DE EXPERIENCIA

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Para acreditar la experiencia, es necesario allegar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas, y a su vez deben estar debidamente inscritos en el RUP, para lo cual se deberá relacionar el número de consecutivo al cual pertenecen dichas certificaciones contractuales.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Formato.

Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el Formato - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el FORMATO respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

En caso de enunciar en el Formato "Experiencia del proponente" más de los tres (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta los de mayor valor.

Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Formato "Experiencia del Proponente", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas que, teniendo menos de tres (3) años de constituidas, hayan registrado válidamente en el Registro Único de Proponentes —RUP— la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, podrán continuar acreditando dicha experiencia aun después de superar los tres (3) años de constitución, siempre que el RUP haya sido renovado oportunamente, permanezca vigente y no hayan cesado sus efectos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente— sobre la conservación de la experiencia válidamente inscrita en el RUP.

5.1.3.2 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se encuentra sujeto a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, tal como lo señalan las fichas sostenibles de contratación.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de estas, mediante declaración juramentada de aceptación de estas prácticas ambientales para lo cual deberá presentar debidamente diligenciado el Formato de Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales **(Formato destinado para tal fin).**

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad. Las fichas ambientales que se tendrán en cuenta en el presente proceso son:

- No. 13. Contenedores para Separación de Residuos

Se anexan fichas de contratación sostenible

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

En caso de omisión de este documento la oferta será no habilitada.

5.1.3.3. ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá aportar, debidamente suscrito, el **Formato de Aceptación de Condiciones Técnicas**, mediante el cual manifiesta su conocimiento, aceptación y compromiso frente al desarrollo de las actividades objeto del contrato y la entrega de los insumos requeridos por la Entidad.

Para efectos de la verificación del presente requisito habilitante, el cumplimiento se acreditará exclusivamente con la presentación del **Formato de Aceptación de Condiciones Técnicas**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Adicionalmente, el proponte deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1.3.4 AUTORIZACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) O FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES (FRE).

5.1.3.4.1 DISPENSACIÓN

El proponente deberá presentar resolución mediante la cual la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) del Ministerio de

Salud y Protección Social, certifica la inscripción para realizar la dispensación de medicamentos regulados por dichas entidades.

Para el caso de proponentes plurales, **cada uno de los integrantes deberá aportar la documentación**.

Nota: Si del presente proceso de contratación resulta como adjudicatario un proponente plural, previo al inicio del contrato, deberá adelantar los trámites administrativos pertinentes ante la respectiva autoridad a efectos de obtener la inscripción para realizar la dispensación de medicamentos regulados por dichas entidades a nombre de contratista (proponente plural).

Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 1478 del 2006, Resolución 315 de 2020 y demás normatividad aplicable.

5.1.3.4.2 UNIDAD MOVIL VETERINARIA.

El proponente deberá indicar mediante carta de compromiso la Unidad Movil Veterinaria que dispondrá para la ejecución del contrato en la cual se indique marca, modelo, placa, carrocería y propietario. En caso que el proponente no sea el propietario, se deberá aporta copia del contrato o documento comercial que acredite el vínculo entre el proponente y el propietario del vehículo y copia del concepto favorable expedido por la secretaria de Salud o entidad competente. Dicha unidad deberá estar autorizada por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) del Ministerio de Salud y Protección Social mediante acto administrativo el cual deberá aportarse junto con la propuesta.

5.1.3.5. DISPONIBILIDAD DE CLÍNICA VETERINARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN PUENTE ARANDA O LOCALIDADES ALEDAÑAS.

Para garantizar la oportuna prestación del servicio de urgencias veterinarias y considerando el riesgo vital que representan los casos atendidos en caninos y felinos, será requisito habilitante que el proponente disponga directamente, o mediante convenio formal, de una clínica, hospital o establecimiento veterinario debidamente autorizado, que se encuentre ubicado en la localidad de Puente Aranda o en localidades aledañas (Kennedy, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño o Tunjuelito) a una distancia que no supere los 5 Km lineales de los límites entre las localidades.

El oferente deberá aportar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Carta de compromiso mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de una clínica veterinaria para la atención de emergencias en la que conste el nombre y la dirección exacta del establecimiento ofrecido para la prestación de los servicios de urgencias veterinarias.
- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil vigente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la clínica veterinaria o del propietario del establecimiento.
- Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos médicos veterinarios expedido por la Secretaría Distrital de Salud, cuya fecha de emisión no sea mayor a un (1) año anterior a la fecha del cierre del proceso, cuyo Concepto sanitario debe ser favorable.
- En caso de tratarse de un establecimiento subcontratado o subarrendado, se deberá anexar adicionalmente una carta de compromiso del propietario y/o representante legal del establecimiento, en la que se comprometa formalmente a prestar los servicios de urgencias veterinarias al proponente.

En caso de omitir estos documentos la oferta será no habilitada / rechazada.

5.1.3.6. SERVICIO DE TRASLADO VETERINARIO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo destinado al transporte de animales que requieran atención médico-veterinaria de urgencia durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito deberá aportar con la oferta:

a. Copia de la licencia de tránsito del vehículo, SOAT y Revisión técnico mecánica en caso que aplique.
b. Documento que acredite la propiedad, tenencia, posesión, arrendamiento, leasing, comodato o cualquier otro título válido que garantice la disponibilidad del vehículo durante la ejecución contractual.
c. Manifestación suscrita por el representante legal en la que certifique que el vehículo será destinado a la prestación del servicio objeto del contrato y que cumple con las condiciones técnicas y operativas requeridas para el transporte de animales.
d. Registro fotográfico del vehículo.

Condiciones mínimas del vehículo.

El vehículo ofrecido deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar animal durante el transporte.
- Contar con espacio suficiente para el traslado de animales de diferentes tamaños.
- Disponer de sistemas o mecanismos que permitan una adecuada ventilación e iluminación.
- Contar con elementos que impidan la salida parcial o total de las extremidades de los animales durante el traslado.
- Permitir, cuando las condiciones lo requieran, la separación de animales para prevenir riesgos sanitarios o de comportamiento.
- Facilitar las labores de limpieza y desinfección.

Cuando el transporte se realice mediante guacales, caniles o contenedores, estos deberán ser elaborados en materiales resistentes, de fácil limpieza, con superficies internas lisas, piso antideslizante y condiciones que garanticen la seguridad y bienestar del animal transportado

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento, de igual *forma "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*.

En virtud de las normas expuestas y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes y/o fórmulas, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en los documentos del proceso el resultado de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
5.2.1. FACTOR ECONÓMICO	**50**
5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	**37,5**
5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5.2.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**0,25**
5.2.6. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Decreto 392- 2018 modificado y complementado por el Decreto 287 - 2026	**2**
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y en su totalidad el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto; no se aceptarán cifras decimales. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas, será causal de rechazo por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Con la presentación de la oferta, el interesado acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Métodos de evaluación de los factores económicos:

Para realizar la evaluación de la oferta económica, se tomará como referencia la sumatoria del "Valor Ofertado" presentado en el formato dispuesto para tal fin. No obstante, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima CINCUENTA (50) puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con Valor total de estudio de mercado

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la **TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con valor total de estudio de mercado.

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

$\overline{X_1}$ = Valor Total corregido del factor i

n = Número total de las propuestas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la ubicada en el

tercer lugar se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) ***Media geométrica con valor total de estudio de mercado.***

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con valor total de estudio de mercado.
nv = Número de veces que se incluye el valor total de estudio de mercado. (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Establecida la media geométrica con valor total de estudio de mercado, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica del valor total de estudio de mercado., se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica del valor total de estudio de mercado y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 37.5 Puntos

El proponente que, mediante carta de compromiso **(Formato destinado para tal fin)** suscrita por el representante legal, se comprometa a garantizar el componente técnico adicional como se describe a continuación, para lo cual se otorgara el puntaje, así:

Para el desarrollo de los servicios contratados, el proponente ofrece disponer sin cargo a los costos del contrato:

Opción 1 - JORNADAS DE ADOPCIÓN (MÁXIMO 19 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que realice una jornada pública de promoción de adopción de mínimo 60 animales de la localidad, duración de 6 horas.	**19 puntos**
El proponente que realice una jornada pública de promoción de adopción de mínimo 30 animales de la localidad, duración de 6 horas.	**9,5 puntos**
Si no realiza ofrecimiento de alguna jornada de adopción.	**0 puntos**

La jornada ofertada debe contar mínimo con las siguientes características:

1) Evento público en espacio abierto con capacidad mínima de aforo de 100 personas.
2) Se deberá garantizar las condiciones técnicas para el pleno desarrollo del evento.
3) Baño cosmético y peluquería, pañoleta o moño, para los animales que se promocionará su adopción.
4) Convocatoria y confirmación del consejo, la red local, y a la comunidad en general con mínimo 8 días de anticipación.
5) Permisos, SUGA, y demás requisitos para el evento.
6) Dicho ofrecimiento se realizará mediante el Formato Factor Técnico Adicional, el cual debe venir firmado por el representante legal del proponente.

Nota: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

Opción 2 - ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS (MÁXIMO 18,5 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que realice un aporte de 500 Kg de alimento discriminado en un 60% de alimento para perros y 40% de alimento para gatos	**18.5 puntos**
El proponente que realice un aporte de 500 Kg de alimento discriminado en un 60% de alimento para perros y 40% de alimento para gatos	**9 puntos**
Si no realiza ofrecimiento de aporte de alimento	**0 puntos**

El alimento aportado debe tener mínimo las siguientes características:

1) Fecha de vencimiento no inferior a 3 meses.
2) Alimento en su empaque original en perfecto estado.
3) Alimento para perros con un porcentaje mínimo de proteína de 21% y para gatos con un porcentaje mínimo de proteína de 31%

Nota: Es importante manifestar que para acreditar el factor de calidad, solo se debe escoger las opciones que se pretendan ofrecer, pues estas **NO** son excluyentes.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = Hasta 10 Puntos

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en este caso en particular:

Componente de apoyo a la industria nacional	Puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal, a través de oficio en el que se informe la nacionalidad de manera expresa.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal a través de oficio en el que se informe la nacionalidad de manera expresa.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta. Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el Formato dispuesto para tal fin.

5.2.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Condición de emprendimiento o empresa de mujeres	0.25 puntos
Si no contiene emprendimiento o empresa de mujeres	0 puntos

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados, así:

> *"**Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
>
> *4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*
>
> ***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de*

máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. El proponente deberá allegar diligenciado el Formato de Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujer además de los documentos exigidos en la norma.

5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Condición de MiPyme	0.25 PUNTOS
No tiene condición de MiPyme	0 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin. Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de dos puntos cinco (2,5).

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

5.2.6. INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Decreto 392 de 2018 modificado y complementado por el Decreto 287 de 2026: (2 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto 287 de 2026; las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en dicha disposición para lo cual deberán aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con

discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

· Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

· Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

· También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. *La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

Parágrafo 2°. *El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.*

Parágrafo 3°. *Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.*

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. *Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales".*

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 287 de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo de este estudio previo denominado "Matriz de riesgos" y diligenciado del formato GCO-GCI-F164 v. 02 proporcionado por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se adjunta Anexo de matriz de riesgos

Nota. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se realice cualquier modificación durante su vigencia.
Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual regula las modalidades, exigibilidad, plazos, monto y demás condiciones de las garantías aplicables en los procesos de contratación estatal.
Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Nota 4: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.
Nota 5: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, las garantías y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción o liquidación; según sea el caso.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.
Nota 6: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas que lo aclaren o modifiquen.
Nota 7: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.
Nota 8: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	No

	México	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Canadá		Sí	Sí	Sí	Sí	No
Costa Rica		Si	Si	Si	Si	No
Estados Unidos		Sí	Sí	Si	Sí	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Sí	No
	Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si	Si
Israel		Sí	Sí	No	Sí	Si
Reino Unido e Irlanda		Sí	Sí	No	Sí	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda -FDLPA-, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($539.179.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2447 *"Puente Aranda protege y cuida sus animales"*, del Rubro No. **O23011745992024244701000**. Dicho presupuesto comprende los impuestos, deducciones, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso se adjudicará **por el valor del presupuesto oficial**. En el evento en que la oferta presentada por el proponente sea inferior a dicho valor, la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor ofertado se destinará al **Componente – Esterilizaciones**, con el fin de ampliar la cobertura y garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado.

b) El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución física del 100% y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- La factura debe venir a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda acorde con el régimen tributario. Con la siguiente información.

  - NOMBRE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
  - NIT 899.999.061-9
  - DIRECCIÓN: CARRERA 31D 4 05, BOGOTÁ, D.C.,
  - TELEFONO: 6013648460
  - CORREO: facturacion.paranda@gobiernobogota.gov.co
  - OBJETO CONTRACTUAL
  - NUMERO DE CONTRATO.

- Informe de actividades con todos los soportes debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de los bienes al almacén.
- Cuando se trate de personas naturales. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
- Cuando se trate de personas jurídicas. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Certificación bancaria
- Copia del RIT, RUT y resolución de facturación
- Los demás que se requieren por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: Todos los pagos estarán sujetos a reprogramación del PAC y a las fechas de pagos establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa reprogramación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

Nota 11: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, se consideran hechos generadores del Impuesto sobre las Ventas (IVA), además de los establecidos en el artículo 421 del mismo cuerpo normativo, las transferencias de dominio a título gratuito cuando se efectúen en cumplimiento de leyes o disposiciones administrativas, las incorporaciones de bienes corporales muebles al activo de una sociedad a título de aporte, y la cesión del haber social en los procesos de liquidación de sociedades. En este sentido, aun cuando no exista una contraprestación económica directa, dichas operaciones configuran hechos imponibles para efectos del IVA, en tanto suponen una transferencia de dominio que la ley equipara a una venta gravada. Por tanto, deben ser tratadas conforme al régimen aplicable del impuesto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de

hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (si aplica)

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (si aplica)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar el contrato una vez suscrita el acta de inicio, cumpliendo a cabalidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada en los lugares y dentro del plazo estipulado.

2. Entregar el plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades de acuerdo con programación establecida en el anexo técnico. Dicho cronograma deberá estar distribuido semanalmente, incluir de manera puntual y específica las actividades a desarrollar, señalando las fechas correspondientes, el porcentaje (%) que representa cada actividad sobre el avance del contrato y el acumulado de la ejecución. La presentación deberá mantener una secuencia lógica y ajustarse al plazo contractual, indicando claramente el tiempo de ejecución y el personal responsable de cada actividad.

3. Elaborar y presentar en el primer comité técnico; el protocolo de medicación preanestésica, anestesia (pesaje, dosificación de acuerdo con la raza y especie), antibiótico de larga duración y amplio espectro, manejo del dolor y protocolo de primeros auxilios, el cual debe ser implementado durante la ejecución del contrato.

4. Presentar en el primer comité técnico un protocolo para la atención de urgencias veterinarias de animales en condición de calle, de habitante de calle y en condición de vulnerabilidad en caso de presentarse politraumatismos por atropellamiento, envenenamiento, animales lesionados con elementos cortopunzantes, o heridas, caídas, traumatismos por objeto contundente, entre otras, que sea clara y efectiva para que la comunidad de Puente Aranda pueda reportar el caso.

5. Realizar una (1) presentación pública ante la Junta Administradora Local de Puente Aranda (JAL) tal como lo establece el anexo técnico.

6. Asistir al Comité Técnico las veces que sea convocado, así como a las reuniones de trabajo que programe la entidad durante la ejecución del contrato, a las reuniones o sesiones virtuales que programe la comunidad, y a las que convoque la Junta Administradora Local para solicitar información del contrato.

7. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato; en caso de requerirse deberá presentarse registro fotográfico.

8. Disponer del Equipo de Médicos veterinarios y auxiliares médico veterinarios con experiencia en clínica y medicina interna de animales de compañía que realice valoración y atención primaria de animales abandonados, atendiendo y valorando animales de compañía y realizar pagos mensuales de todo el equipo de trabajo sin que estos pagos se encuentren supeditados a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda. Presentar los soportes correspondientes a estos pagos en cada uno de los informes.

9. Implementar los protocolos para el programa de urgencias veterinarias en la localidad para animales de calle, de habitante de calle o bajo tenencia de la Red local PYBA.
10. Informar oportunamente al supervisor y/o al apoyo a la supervisión acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.
11. Facilitar al supervisor y/o apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Practicar los procedimientos veterinarios apropiados acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de la metodología, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos para el programa de Esterilizaciones y atención de emergencias médicas.
13. Entregar el formato de registro y las historias clínicas físicas por cada animal esterilizado, en brigada médica y en urgencias veterinarias en la fecha pactada por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión.
14. Entregar los insumos, suministros y elementos con las características, especificaciones y en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
15. Cumplir a cabalidad con el requisito de buenas prácticas ambientales establecido por la entidad relacionados en los documentos del proceso.
16. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. Aunado a esto dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexada copia del certificado de disposición final cuando estos se requieran.
17. Entregar al FDLPA los certificados o entregables emitidos por la empresa gestora de residuos en donde se especifique que dichos residuos fueron recogidos, transportados y dispuestos desde el Centro PYBA local por la empresa operadora autorizada y dispuesta por el contratista.
18. Garantizar que los insumos, instrumentos, implementos, medicamentos, y en general, todos los elementos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones; no se encuentren vencidos y sean los indicados; además que sean utilizados de la manera adecuada con calidad ética y profesional, cumpliendo con las normas vigentes que rigen el tema.
19. Garantizar la cadena de frío para los insumos o medicamentos que los requieran.
20. En caso de devoluciones u observaciones presentadas a cualquiera de los elementos dispuestos en el anexo técnico por condiciones técnicas, fechas de vencimiento y/o no cumplimiento de la cadena de frío, el contratista deberá entregar los nuevos elementos en los términos establecidos en el anexo técnico.
21. El contratista deberá otorgar garantía mínima de (12) meses de cada uno de los insumos ofertados que así lo requieran, por daños en fabricación, imperfectos y/o mala calidad del producto, esta garantía contará a partir de la entrega de los insumos al supervisor del contrato, que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo. Dentro de la factura de venta, la garantía debe quedar plasmada dentro de las observaciones.
22. En caso de presentarse daños de fabricación, imperfectos y/o mala calidad del producto, el contratista deberá asumir los costos logísticos que se requiera para la realización del cambio del insumo en los términos establecidos en el anexo técnico.
23. El contratista deberá tener la capacidad de cumplir con las cantidades requeridas, con las especificaciones técnicas de los insumos solicitados. Así mismo, el contratista deberá incorporar dentro de sus costos la entrega, el transporte, embalaje y funcionamiento de los elementos.
24. Los insumos perecederos deben tener una fecha de vencimiento superior a 12 meses y el contratista debe garantizar la cadena de frío en los insumos que requieran manejo de temperatura.
25. Cumplir integralmente con la normativa aplicable a los medicamentos de control especial que sean utilizados, adquiridos, almacenados, dispensados o manejados durante la ejecución contractual, incluyendo las obligaciones de inscripción, autorización, custodia, prescripción, registro, inventario, reporte y disposición final que resulten aplicables según la naturaleza de cada

medicamento y actividad.

26. Incorporar dentro del equipo mínimo de trabajo solicitado en la ficha técnica una persona en condición de discapacidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

27. Mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificados y demás documentos exigidos, asumiendo a su cargo la gestión y obtención de las renovaciones o actualizaciones necesarias antes de su vencimiento, lo cual debe estar vigente durante toda la ejecución contractual.

28. Suministrar y remitir de manera completa, veraz y oportuna los documentos, soportes y demás requisitos exigidos para el trámite de ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, garantizando su entrega dentro de los términos establecidos y asumiendo la responsabilidad por los retrasos derivados de su incumplimiento.

29. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SDG y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Son parte integral del proceso los Anexos y Formatos relacionados en este documento, los cuales se publicarán en el Secop II en documentos del proceso.

El proponente debe presentar en su oferta, los formatos establecidos por la Entidad indicados en este documento y en el Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Elaboró: María Fernanda Ramírez – Profesional Planeación
Revisó aspectos técnicos: Jhorman Melo Arenas – Profesional Planeación
Richard Romo –Líder oficina de Planeación
Revisó Aspectos Jurídicos: Luisa F. Velasco L. – Abogada de apoyo FDLPA
Jose Wilman Torres – Abogado FDLPA
Jenny Andrea Rocha – Líder Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Diaz – Asesor Despacho FDLPA